



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00194-00.

Una vez examinado el cómputo del crédito, allegado al plenario por la incoante, a través de su endosatario en procuración, el Estrado Jurisdiccional observa que no se encuentra ajustado a los lineamientos aplicables, en vista de que, en su sumatoria final se incluyó las agencias en derecho, como componente integrante de las denominadas costas rituales, teniéndose que la liquidación en mención debe circunscribirse exclusivamente a la contabilización del capital y los réditos, sin que puedan someterse a esa operación los aducidos guarismos de talante adjetivo.

De este modo, se procede a extraer dicho monto, resultando que la obligación queda fijada por el débito como tal, en la cantidad de \$15.846.000; cifra que comprende exclusivamente el anunciado capital y los rubros de retardo. De se modo, se **aprueba** la operación realizada, con la observación aquí introducida, teniéndose como fecha de corte el 13 de septiembre del año en curso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 28 DE OCTUBRE DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a590e3b965996bd4ae2adf0c94c171aedcaa968c87cb07d5559393809d4b83d7**

Documento generado en 26/10/2022 05:07:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>